



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2025-MPL-OGA

Lambayeque, 23 de enero de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### VISTO.

La CARTA N°1595/2024-MPL-GM-GDS, de fecha 10 de diciembre de 2024, de solicitud de reembolso de gastos por comisión de servicios, en el cual la **Lic. FRANCISCA ELIZABET SECLÉN NIÑO – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, solicita el reembolso de los gastos realizados por haber asistido a la CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO, PREMIACION CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION INCLUSIVA 2024, llevado a cabo en la ciudad de Lima del 22 al 23 de octubre del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA" que señala: "Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...);



RECIBIDO 27 ENE 2025



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, la LIC FRANCISCA ELIZABETH SECLÉN NIÑO – Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitó el reembolso de los gastos incurridos durante la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima del 22 al 23 de octubre de 2024, en el marco de CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO, PREMIACION CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION INCLUSIVA 2024. Para dicho propósito, adjunta los comprobantes de pago correspondientes, detallados en los folios 02 y 03 de su solicitud, con un monto total de S/ 1,050.97 (Mil cincuenta con 97/100 soles), que comprende gastos de pasajes y viáticos debidamente sustentados;

Que, mediante **Proveído N°11689/2024-MPL-OGA**, de fecha 18 de diciembre de 2024, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestal para atender el reembolso de gastos. Dicha solicitud fue derivada, mediante **Proveído N°3949/2024-GM-OGPP**, de fecha 20 de diciembre de 2024, a la Oficina de Presupuesto para su atención. En respuesta, con **Carta N°1795/2024-MPL-OGPP-OP**, de la misma fecha, el jefe de dicha oficina solicitó verificar si la solicitud de reembolso cumplía con lo establecido en la Directiva N°04-2024-MPL-GM;

Que, mediante **Proveído N°0012075/2024-MPL-OGA**, de fecha 26 de diciembre de 2024, se solicitó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad verificar la solicitud de reembolso por concepto de viáticos. En atención a ello, la referida funcionaria respondió con el **Informe N°00200-2024/OC-OGA-MPL-AVDR**, de fecha 27 de diciembre de 2024, indicando que la solicitud cumplía con lo establecido en la directiva mencionada. Posteriormente, mediante **Proveído N°0058/2025-MPL-OGA**, de fecha 07 de enero de 2025, se solicitó nuevamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestal para el reembolso de gastos, derivándose, mediante **Proveído N°0047/2025-GM-OGPP**, de fecha 08 de enero de 2025, a la Oficina de Presupuesto. En respuesta, mediante **Carta N°0074/2025-MPL-OGPP-OP**, de fecha 10 de enero de 2025, se informó que solo se atendería el reembolso de gastos correspondientes a viáticos, excluyendo pasajes aéreos.

Que, con **Proveído N°000531/2025-MPL-OGA**, de fecha 16 de enero de 2025, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto reconsiderar el reembolso por concepto de pasajes terrestre solicitado por la Gerente de Desarrollo Social. Dicha solicitud fue derivada, mediante **Proveído N°0175/2025-GM-OGPP**, de fecha 17 de enero de 2025, a la Oficina de Presupuesto para su atención. Finalmente, mediante **Carta N°111/2025-MPL-OGPP-OP**, de fecha 20 de enero de 2025, se indicó que el reembolso solicitado debía ser afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario, según **Nota N°000021**, por la suma de S/ 767.00 (setecientos sesenta y siete con 00/100 soles),

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



RECIBIDO 27 ENE 2025



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos a favor de la Lic. FRANCISCA ELIZABET SECLÉN NIÑO, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el importe de S/ 767.00 (setecientos sesenta y siete con 00/100 soles), por haber asistido a la CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO, PREMIACION CONCURSO DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION INCLUSIVA 2024, llevado a cabo en la ciudad de Lima del 22 al 23 de octubre del 2024, según la documentación sustentadora que se adjunta al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez  
M.A. 04 - 4628  
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO 27 ENE 2025

Cc  
Archivo  
Interesado.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Administración  
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Tecnología de la Información y Comunicaciones.  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.  
OCI